



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **21 de Febrero de 2019**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
Dña. Laura Guerrero Moriano
Dña. M^a de las Mercedes Carmona Vales
D. Pedro Blas Vadillo Martínez
D. Rafael España Santamaría
D. Antonio Sánchez Barcia

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a veintiuno de Febrero de dos mil diecinueve, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa la Sra. Yáñez Quirós.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejalas Sras. Aragoneses Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las trece horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 8 de Febrero de 2018, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

No hubo.

PUNTO 3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PARA LA APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS, POR IMPORTE DE 28.419,39 EUROS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 2317/20200, NECESARIOS PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ANTIGUO ECONOMATO PROPIEDAD DE ADIF.

Por el Sr. Concejel Delegado de Hacienda, D. Rafael España Santamaría, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 1 de Febrero de 2019, se inicia el procedimiento de adjudicación directa para el Arrendamiento de las instalaciones del Antiguo Economato propiedad de ADIF, sito en calle Marquesa de Pinares, 38 de Mérida, por un periodo de dos años.

Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos del próximo presupuesto 2020 por importe total de 28.419,39 euros.

Emitido informe de la Intervención Municipal, al respecto, de fecha 13 de febrero de 2019

En virtud del Artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre "compromiso de gastos de carácter plurianual", el Sr. Concejel Delegado de Hacienda, propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de dicho compromiso de gastos futuros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar un compromiso de Gastos Futuros por importe total de 28.419,39 euros, en la partida presupuestaria 2317/20200, necesarios para el contrato de arrendamiento



de las instalaciones del antiguo economato propiedad de ADIF, de acuerdo con el siguiente cuadro

| AÑO | IMPORTE |
|------|------------------|
| 2020 | 28.419,39 euros. |

Segundo.- Acordar que con fecha 1 de enero y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda, se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

PUNTO 4.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, EN RELACIÓN A ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, A LA ENTIDAD A.D.I.F. DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ANTIGUO “ECONOMATO”, SITO EN CALLE MARQUESA DE PINARES, 38.

Por el Sr. Concejale Delegado de Contrataciones y Patrimonio, D. Rafael España Santamaría, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 30 de noviembre de 2018, finalizó el contrato de arrendamiento que se tenía suscrito entre este Ayuntamiento y la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) de las instalaciones del antiguo “Economato” sito en calle Marquesa de Pinares nº 38.

En dichas instalaciones está ubicado el Centro Municipal de Juventud, donde se realizan las actividades propias de la Delegación.

Asimismo, por el Sr. Concejale Delegado de Juventud, se acredita la necesidad de proceder al arrendamiento de dicho inmueble.

La entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) ha presentado oferta al Ayuntamiento para formalizar el acuerdo de renovación del contrato de arrendamiento nº 327-2016-0308 de fecha 01/12/2016, por un periodo de dos años, manteniendo las condiciones y obligaciones del contrato originario, incluyendo el precio (23.487 euros).

Por Resolución de esta misma Delegación (P.D. 28.12.2018), de fecha 1 de febrero de 2019, se aprobó iniciar el procedimiento de adjudicación directa para la contratación referenciada.

Con fecha 13 de febrero de 2019, por el Sr. Interventor, se informa que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven de la presente contratación.

Con fecha 13 de febrero, por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio, se emite informe propuesta por el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación



establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Adjudicar a la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) el contrato de arrendamiento de las instalaciones del antiguo "Economato", sito en calle Marquesa de Pinares nº 38, por adjudicación directa, por importe de 23.487 € (IVA excluido) y periodo de dos años.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del oportuno contrato.

Tercero. Encomendar a la Sección de Contrataciones y Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo a la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif), propietario del inmueble.

PUNTO 5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CELEBRACIÓN DEL II MERCADO ROMANO MACELVM CERES EN EL MARCO DE ACTIVIDADES DE LA EMÉRITA LYDICA.

Por el Sr. Concejale Delegado Turismo, D. Pedro Blas Vadillo Martínez, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que se pretende organizar la gestión del II Macellum Ceres, mercado de ambientación romana, todo ello basado en que las antiguas ciudades como Augusta Emérita, eran verdaderos mercados vivientes, grandes centros comerciales donde los campesinos acudían a vender sus productos y donde ciudadanos y viajeros podían adquirir todo lo que necesitaban.

A tal efecto se creará un espacio de ambientación romana, donde un máximo de 50 puestos serán seleccionados de manera rigurosa y exclusiva, en función del rigor y adecuación históricos de los productos propuestos. Se seleccionarán puestos de artesanía, de alimentación y restauración que no resulten anacrónicos o desdigan de su relación con la época romana y la recreación histórica romana.

Asimismo se acompañan las bases que han de regir dicho evento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO



Primero.- Aprobar la celebración del *II MERCADO ROMANO MACELVM CERES EN EL MARCO DE ACTIVIDADES DE LA EMERITA LVDICA*, así como las bases que han de regir la celebración del mismo, quedando éstas en el expediente de la presente sesión.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Turismo la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la publicación de dichas bases.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Policía Local, Intervención, Tesorería y Oficina de Gestión Tributaria Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA 9 DE LOS PLIEGOS TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Por el Sr. Concejil Delegado de Contrataciones se formula la propuesta epigrafiada, indicando que emitido informe propuesta por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio en relación con la necesidad de modificar la cláusula 9 de los pliegos tipos de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, servicios y suministros de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2018, se aprobaron los modelos de pliego de cláusulas administrativas y cuadro de características particulares para regular la contratación de obras, servicios y suministros por el Ayuntamiento de Mérida, por procedimiento abierto (normal y simplificado y abreviado o super-simplificado), restringido y negociado.

Como quiera que la Ley de Contratos del Sector Público prevé concretas medidas de apoyo a las empresas de nueva creación- entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años- para el acceso a la contratación pública flexibilizando las exigencias en la ejecución de trabajos previos para acreditar su solvencia técnica en contratos de obras, suministros y servicios, si bien limitándose a los contratos no sujetos a regulación armonizada o a contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros.

Así, el artículo 88.2, 89.1 y 90.4 sobre la acreditación de la solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios prevén que cuando el operador económico interesado en la licitación sea una empresa de nueva creación su solvencia se acreditará por los mismos medios que para el resto, pero sin que en ningún caso sean aplicables las exigencias relativas a la ejecución de un número determinado de obras, servicios o suministros.

Visto que los pliegos de cláusulas administrativas particulares no prevé dichas medidas de apoyo a las empresas de nueva creación, se propone la modificación de la



cláusulas 9 de los citados pliegos tipos en su apartado de solvencia técnica, en los términos indicados en los artículos 88.2, 89.1 y 90.4 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Para los contratos de obras:

9.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS.

Solvencia técnica y profesional

Se acreditará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

La relación de las obras ejecutadas será avalada por certificados de buena ejecución, estos certificados indicaran el importe, las fecha y el lugar de ejecución de las obras y se precisara si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- α) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa encargados del control de calidad en la ejecución de las obras. Se considerará solventes las empresas por este criterio cuando dispongan de al menos un técnico de grado medio como director técnico de calidad, en el cuadro de la propia empresa o en otra contratada por ésta para realizar de forma sistemática el control de calidad de su trabajo, o dispongan, una u otra, de un certificado de calidad expedido por organismos independientes conforme a las normas europeas de certificación.*
- β) Títulos académicos y profesionales del empresario, y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como criterio de adjudicación.*
- χ) Certificado de gestión de calidad medioambiental expedido por organismos independientes que acrediten que el licitador cumple las normas de gestión medioambiental acordes con los trabajos y riesgos de las obras objeto del contrato, con referencia al sistema comunitario de gestión y auditoria medioambientales (EMAS) de la Unión Europea o equivalente.*
- δ) Declaración sobre la plantilla anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa*



correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

- e) *Declaración indicando la maquinaria, materia y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.*

En todo caso, la solvencia se entenderá justificada si se dispone de la clasificación que correspondería si el contrato tuviese un presupuesto de 500.001 euros, IVA excluido.

Para los contratos de servicio:

9.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS.

Solvencia técnica y profesional

Se acreditará mediante la relación de los principales servicios o trabajos efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

La relación de los principales servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se entenderá por "contratos similares" aquellos que sean del mismo grupo y subgrupo de clasificación al que corresponda el lote/lotes o contrato en cuestión, o del grupo y subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a diferentes subgrupos, o cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del lote/lotes o contrato al que se concurre y su importe alcance también ese porcentaje, circunstancia esta que tendrá que acreditar el interesado.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. Se considerarán solventes las empresas por este criterio cuando dispongan de al menos un técnico de grado medio como director técnico*



de calidad, en el cuadro de la propia empresa o en otra contratada por ésta para realizar de forma sistemática el control de calidad de su trabajo, o dispongan, una u otra, de un certificado de calidad expedido por organismos independientes conforme a las normas europeas de certificación.

- *Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio de investigación de la empresa.*
- *Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.*
- *En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.*
- *Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, requiriéndose al menos una plantilla media anual equivalente al 50% del personal que se estime necesario en la documentación preparatoria del control para ejecutar ésta. En los contratos de mayor complejidad podrá exigirse un personal directivo mínimo con una formación específica mínima.*
- *Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.*

Certificado de gestión de calidad medioambiental expedido por organismos independientes que acrediten que el licitador cumple las normas de gestión medioambiental acordes con los trabajos y riesgos de las obras objeto del contrato, con referencia al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) de la Unión Europea o equivalente.

Para los contratos de suministros:

9.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS.

Solvencia técnica y profesional

Se acreditará mediante la relación de los principales suministros efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

La relación de los principales suministros realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante



una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se entenderá por "contratos similares" aquellos cuyos bienes a suministrar sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del lote/lotes o contrato al que se concurre y su importe alcance también ese porcentaje, circunstancia esta que tendrá que acreditar el interesado.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad en la ejecución de los suministros. Se considerarán solventes las empresas por este criterio cuando dispongan de al menos un técnico de grado medio como director técnico de calidad, en el cuadro de la propia empresa o en otra contratada por ésta para realizar de forma sistemática el control de calidad de su trabajo, o dispongan, una u otra, de un certificado de calidad expedido por organismos independientes conforme a las normas europeas de certificación.*
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio de investigación de la empresa.*
- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.*
- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.*
- Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato".*

Por todo ello en virtud de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, propone a la Junta de Gobierno Local la modificación de la cláusula 9, de los pliegos tipos, en los términos anteriormente señalados.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO



Primero.- Modificar la cláusula 9 de los pliegos tipos *PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ESTE AYUNTAMIENTO* en su apartado de solvencia técnica y profesional, en los términos señalados en el informe propuesta del Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio, inserto en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Sección de Contrataciones y Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

PUNTO 7.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL PARQUE MUNICIPAL, RELATIVA A LA RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS CONTRATO 604.18 c, LOTES 2, 4 Y 6.-

Por el Sr. Concejales Delegado deL Parque Municipal, D. Pedro Blas Vadillo Martínez, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, dado el expediente instruido al efecto de la contratación del suministro de Vehículos Nuevos para distintos Servicios de este Excmo. Ayuntamiento, se informa de lo siguiente:

Por Resolución de la Delegación de Contrataciones y Patrimonio, de fecha 14 de noviembre de 2018, se aprobó el inicio del procedimiento de contratación y, con fecha 15 de noviembre de 2018, se aprobaron tanto el expediente como los pliegos que han de regir dicha cotratación considerando como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento abierto.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de Enero de 2019 por el que se declara válida la licitación y se adjudica el SUMINISTRO DE VEHÍCULOS NUEVOS PARA DISTINTOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA a los licitadores propuestos por la Delegación de Contrataciones Municipal.

Teniendo en cuenta el expediente de contratación n ° 604.18. C, cuyos lotes n ° 2, 4 y 6 han sido adjudicados a Trevauto Comercial de Automóviles SL, Antonio Bravo Agro SA y Gedauto Servicios SL, respectivamente.

Comprobadas las actas de recepción adjuntas, en las que se manifiesta la correcta ejecución en el suministro de los vehículos que componen cada uno de los lotes indicados.

Por el Sr. Concejales Delegado se solicita a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la recepción de los vehículos que se indican a continuación:

- VEHÍCULO HÍBRIDO TOYOTA YARIS, MATRÍCULA 5096 KTJ, N ° BASTIDOR VNKKD3D3X0A535468
- TRACTOR JOHN DEERE 5090M 4WD, MATRÍCULA E3941BHB, N ° BASTIDOR 1LV5090MVJJ501203
- VEHÍCULO HÍBRIDO KIA NIRO, MATRÍCULA 1960 KTD, N ° BASTIDOR KNACB81CGK5232908



Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la recepción de los vehículos indicados en el cuerpo del presente acuerdo, ratificando la propuesta de la Delegación del Parque Municipal.

Segundo.- Encomendar a la Delegación proponente la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, PARA LA REFORMA DE LA PISTA DE ATLETISMO DEL POLIDEPORTIVO.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Deportes, Dña. Ana Aragonese Lillo, se formula propuesta para la aprobación, si procede, del convenio epigrafiado, cuyo objeto es establecer los mecanismos de colaboración entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Mérida, para la gestión y ejecución integral de la obra pública correspondiente al proyecto "Reforma y sustitución pista atletismo municipal". La financiación es conjunta de este Ayuntamiento y de la Diputación de Badajoz, a través de su Plan de Especial Necesidad incluido en el Presupuesto del año 2019; y ello, sin perjuicio de la existencia de otras fuentes de financiación ajenas a estas dos administraciones.

Emitidos informes favorables a la aprobación del Convenio, por la Intervención Municipal y asimismo por el Gabinete Jurídico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el *CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, PARA LA REFORMA DE LA PISTA DE ATLETISMO DEL POLIDEPORTIVO*, cuyo objeto se indica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya para la firma del mismo.

Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal de Deportes, en colaboración con la Delegación Municipal de Urbanismo la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a dichas Delegaciones Municipales, así como a la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.



PUNTO 9.- APROBACIÓN DE HORARIOS EN LA CARPA MUNICIPAL Y PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS, DURANTE LOS DÍAS DEL 1 AL 5 DE MARZO DE 2019, CON MOTIVO DEL CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA

Por la Sra. Concejala Delegada de Festejos, Dña. Ana Aragoneses Lillo, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, el próximo día 1 de marzo va a tener comienzo el Carnaval Romano de Mérida 2019, que se celebrará del 1 al 5 de dicho mes, ambos inclusive. En estas fechas, viene siendo habitual la ampliación de los horarios de cierre de los locales y establecimientos públicos regulados por la Orden de la entonces denominada Consejería de Presidencia y Trabajo, de 19 de septiembre de 1996.

Además, pendiente de publicación, la RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2019, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, amplía los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Carnaval.

La Mesa de Seguridad interna celebrada el día 19 de febrero de 2019 adoptará una serie de medidas tendentes a asegurar que las próximas Fiestas se celebren en las condiciones más favorables para la tranquilidad y seguridad de los ciudadanos, tanto si asisten o no a la Plaza de España y otros lugares de celebración. Asimismo, diseñarán mecanismos para asegurar la correcta limpieza de las calles más afectadas por los festejos y del propio recinto de la Carpa Municipal en la Plaza de España.

Por todo ello la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local, la fijación, a tal efecto, de los siguientes horarios:

PRIMERO.- Fijar como horario de cierre de la Carpa Municipal sita en la Plaza de España, hasta las 06,00 de la mañana del 1 al 5 de marzo.

SEGUNDO.- Bares, cafeterías y establecimientos especiales: Dos horas más del horario habitual del 1 al 5 de marzo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ratificar la propuesta de horarios de la Sra. Concejala Delegada de Festejos, tal y como se especifica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a dicha Delegación la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado a la Delegación Municipal proponente, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 10.- ASUNTOS VARIOS.**

Se presentaron para su aprobación los siguientes asuntos:

A).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A REDUCCIÓN DE HORARIOS PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS PRÓXIMO CARNAVALES.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Recurso Humanos, Dña. María de las Mercedes Carmona Vales, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con motivo de la próxima celebración de los Carnavales y teniendo en cuenta la Resolución de 18 de febrero de 2019 de la Dirección General de Función Pública de la Junta de Extremadura, que reconoce al personal al Servicio de la Administración de Extremadura que trabajen en el municipio de Mérida, la reducción de horarios por celebración de festividades tradicionales.

Por similitud y para evitar agravios comparativos con la Administración Regional propone para su aprobación, hacer extensiva dicha reducción de jornada a todos los empleados/as Públicos/as de este Excmo., Ayuntamiento, los días 1 y 4 de marzo de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ratificar en todos sus extremos la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, tal y como se indica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a dicha Delegación Municipal la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

B).- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, EN RELACIÓN A SOLICITUD A LA JUNTA DE EXTREMADURA DE LA CESIÓN A FAVOR DE ESTE EXCMO AYUNTAMIENTO DE LOS LOCALES DE SU PROPIEDAD SITOS EN TRAVESÍA LUIS ÁLVAREZ LENCERO 8 Y 10 CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE POLÍTICAS DE COLABORACIÓN CON EL TERCER SECTOR.-

Por el Sr. Concejal Delegado de Contrataciones y Patrimonio, D. Rafael España Santamaría, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, por la Concejal Delegada Dña. Silvia Fernández Gómez, se informa que actualmente existen en este Ayuntamiento más de sesenta peticiones de locales por parte de asociaciones no lucrativas que satisfacen necesidades, no cubiertas o no totalmente cubiertas por las Administraciones del Estado, de grupos desfavorecidos a través de acciones comprometidas de los miembros que las forman, como la atención a situaciones de emergencia, realización de trabajos de promoción,



integración y desarrollo, promoción de la emancipación política y social de ciertos sectores, fomento de la solidaridad y el voluntariado, etc.

Algunas de estas entidades llevan más de 11 años solicitando un local al Ayuntamiento, como es el caso de AFAM, para poder atender a las demencias, en particular el Alzheimer, que se ha convertido en un grave problema social, económico y sanitario. El Alzheimer es una enfermedad degenerativa de larga duración, de origen desconocido y de momento incurable, que conlleva grandes cambios personales y sociales, tanto para el enfermo como para sus familiares, existiendo pocos recursos públicos y/o privados (centros, atención profesional) que puedan dar soluciones eficaces a sus necesidades.

Atendiendo a ese compromiso, propone que se solicite a la Junta de Extremadura la cesión a favor de este Ayuntamiento de los locales de su propiedad sitos en la Travesía Luis Álvarez Lencero 8 y 10 con destino a la ejecución de políticas de colaboración con el tercer sector para mejorar la calidad de vida de nuestra ciudadanía en general, y de aquellos colectivos más vulnerables en particular.

Por todo ello y de conformidad con las competencias que le han sido delegadas en materia de contratación y patrimonio por Resolución de Alcaldía de fecha 289 de diciembre de 2018, el Sr. Concejales Delegado propone, a la Junta de Gobierno Local, solicitar a la Junta de Extremadura la cesión dichos locales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Solicitar a la Junta de Extremadura la cesión a favor de este Ayuntamiento de los locales de su propiedad sitos en la Travesía Luis Álvarez Lencero 8 y 10, con destino a la ejecución de políticas de colaboración con el tercer sector para mejorar la calidad de vida de nuestra ciudadanía en general, y de aquellos colectivos más vulnerables en particular.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

C).- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, PARA LA IMPLANTACIÓN DEL ESPACIO DENOMINADO NUBETECA EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL.-

Se trae a la Mesa el Convenio epigrafiado, cuyo objeto es el fomento y la promoción de la lectura digital y, para ello, las partes representadas acuerdan la implantación de un nuevo servicio denominado ESPACIO NUBETECA en el espacio físico de la Biblioteca Municipal de Mérida, que incluirá las siguientes prestaciones:

a) Puesta a disposición y difusión entre usuarios y, en general, a toda la población del Municipio de información general referida a contenido, objetivos y desarrollo del Proyecto NUBETECA.



b) Implantación y puesta en funcionamiento de una ITV digital para ayudar, mediante la formación sobre el uso de los dispositivos y el uso de las plataformas, de nuevas incorporaciones de lectores digitales.

c) Punto de información específico referido a las actividades de dinamización del Proyecto NUBETECA.

d) Configuración de espacio para la visibilidad del catálogo digital.

e) Disposición de lugar para la celebración de actos de presentación de actividades de la biblioteca.

Con base en lo anterior, y emitidos informes favorables por la Intervención y Gabinete Jurídico Municipales, respectivamente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el *COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, PARA LA IMPLANTACIÓN DEL ESPACIO DENOMINADO NUBETECA EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL*. cuyo objeto se indica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya para la firma del mismo.

Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal de Discapacidad la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

D).-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, EN RELACIÓN AL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE MÉRIDA AL PROGRAMA DE CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA UNICEF,

Por la Sra. Concejala Delegada de Educación, Dña. Silvia Fernández Gómez, se da cuenta de la solicitud de incorporación de Mérida al mencionado programa “Ciudades Amigas de la Infancia”, aprobada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 16 de Junio de 2017. Asimismo, el Pleno Municipal, con fecha 25 de Octubre de 2018, aprueba solicitar a UNICEF el Sello de Reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia y tras la solicitud de inicio del proceso por parte del Excmo. Sr. Alcalde, mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2018, continuando con las instrucciones de UNICEF, es necesario que se creen un Órgano de Participación Infantil y un Mecanismo de coordinación interna.

A tal fin, la Sra. Delegada informa de que tras las últimas reuniones de personal técnico de varias delegaciones, se elabora un Reglamento de Funcionamiento del Consejo



Municipal de la Infancia y la Adolescencia de Mérida y se propone la aprobación del mismo, si procede, y se nombren las delegaciones municipales que deben formar parte de la Mesa de Coordinación Técnica.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Encomendar a la Delegación Municipal de Educación la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta la aprobación por el Pleno Municipal de dicho Reglamento de Funcionamiento del Consejo Municipal de la Infancia.

Segundo.- Asimismo se faculta a la Sra. Concejala Delegada de Educación, Dña. Silvia Fernández Gómez, para la designación de las Delegaciones Municipales que deben formar parte de la Mesa de Coordinación Técnica.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

E).- INFORMACIÓN DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PROYECTOS EUROPEOS, EN RELACIÓN A SENDA FINANCIERA Y PRESUPUESTO PROYECTO EDUSI, "MÉRIDA CENTRAL".-

Por la Sra. Concejala Delegada de Proyectos Europeos, Dña. Silvia Fernández Gómez, se da cuenta de la propuesta Senda Financiera del Proyecto Mérida Central, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (F.E.D.E.R) en el marco del eje 12 del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) de las anualidades 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, una vez consultada y supervisada por la asistencia técnica a la Unidad de Gestión.

Asimismo, informa de que este Plan de Implementación ha sufrido varios cambios y que, por último, tras un cambio de decisión, por parte de la Subdirección General de Desarrollo Urbano, se desaprueba la fusión de líneas de actuación de la Estrategia Urbana de Desarrollo Sostenible Integrado (Estrategia DUSI) MÉRIDA CENTRAL. Por ello, se presenta un nuevo Plan de Implementación ajustado a un importe de 12.500.000 euros, con las líneas de actuación originales de la estrategia.

De otro lado, aporta informe de la consultora encargada de la asistencia técnica apoyo a U.G., el cual queda incorporado al expediente de esta sesión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

F).- ESCRITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.-

Se trae a la Mesa el escrito epigrafiado, mediante el que se comunica que la Ley 22/2019, de 22 de enero, de Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para 2019, contempla en la sección 14, Consejería de Economía e Infraestructura y el Servicio 08, Dirección General de Turismo, subvenciones a las



Corporaciones Municipales, mancomunidades y asociaciones, para la promoción de las Fiestas Declaradas de Interés Turístico Regional, dentro del Superproyecto "Ayudas al Sector del Turismo".

En este sentido se pone en conocimiento de este Ayuntamiento la existencia de dicha consignación presupuestaria para el otorgamiento de la correspondiente subvención a nuestra administración para el ejercicio presupuestario de 2019, por importe de 4.000 euros, para la promoción de "Semana Santa".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aceptar la Subvención concedida por parte de la Dirección General de Turismo a este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 4.000 euros, para la promoción de la "Semana Santa".

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Turismo la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal así como a la Consejería de Economía e Infraestructura y el Servicio 08, Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 13 horas y 40 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA CONCEJALA SECRETARIA

